



ASOCIACIÓN
RESCATE 134

rescate 134.org

Reporte: Rendición de cuentas

**RIFA PRO-FONDOS REPARACIÓN DE UNIDADES DE
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE
BOMBEROS SANTIAGO APÓSTOL N°134**

Fecha: 28 de febrero de 2022

1. Descripción:

Durante el mes de diciembre del año 2021 se realizó formalmente la primera actividad de recaudación de fondos de la Asociación Rescate 134.

La actividad consistió en la venta de rifas con el objetivo de realizar las reparaciones/mantenimientos necesarios para que las unidades de atención de emergencia de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N°134 puedan estar en el menor tiempo posible al servicio de la comunidad.

A través de la RESOLUCION 000116-2021_IN_DGIN_DAEG, el Ministerio del Interior autorizó formalmente la realización de la Rifa. Autorizando la venta de 2,000 boletos a un valor de S/10.00 y el sorteo de 8 premios para el 20 de diciembre de 2021 a las 18:00 hrs.

A través de la RESOLUCION 000119-2021_IN_DGIN_DAEG, el Ministerio del Interior autorizó el sorteo de un noveno premio que por omisión no se incluyó en la RESOLUCION 000116-2021_IN_DGIN_DAEG.

A través de la RESOLUCION 000122-2021_IN_DGIN_DAEG, el Ministerio del Interior autorizó la venta de 3,000 boletos adicionales, autorizando una venta total de 5,000 boletos.

Con la gran ayuda de 34 voluntarios inscritos para el apoyo exclusivo del desarrollo de la rifa, se logró vender la totalidad de las rifas.

En los siguientes puntos se muestra el detalle de los ingresos de la recaudación, así como los egresos en los que se incurrieron para su desarrollo.

Gracias al monto recaudado a la fecha se logró poner en servicio dos de los camiones de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N°134, la Máquina 134-1 y la Rescate 134.



2. Detalle sobre boletos:

Boletos:

Tickets Emitidos	5,000
Tickets Vendidos	5,000
Tickets No vendidos	0

3. Detalle sobre la Recaudación:

Ingresos:

	S/
Venta de Tickets	50,000.00
Donaciones	505.00
Total Ingresos	50,505.00

Egresos:

Premio TV 50"	1,399.00
Pemio Celular Xiaomi	1,299.00
Módulo de Ventas	306.80
Impresión de Tickets	730.00
Total Egresos	3,734.80
Recaudación Neta:	S/46,770.20

4. Conciliación bancaria - Avance de uso de fondos:

Detalle:

Concepto	Periodo	Detalle	Monto, S/	Saldo de Caja
Saldo EECC 31/11/2021:			226.40	226.40
Ingresos Eventos	Dic-21	Recaudación Rifas	50,000.00	50,226.40
Ingresos Directos	Dic-21	Donaciones Directas	505.00	50,731.40
Gastos Comercial & Marketing	Dic-21	Premio TV 50"	-1,399.00	49,332.40
Gastos Comercial & Marketing	Dic-21	Pemio Celular Xiaomi	-1,299.00	48,033.40
Gastos Comercial & Marketing	Dic-21	Modulo de Ventas	-306.80	47,726.60
Gastos Comercial & Marketing	Dic-21	Impresión de Tickets	-730.00	46,996.60
Reparación Vehículos - MAQ134	Dic-21	Reparación/Repuestos MAQ 134-1	-2,042.00	44,954.60
Gastos Bancarios	Dic-21	ITF	-0.95	44,953.65
Gastos Bancarios	Dic-21	Envío EECC	-3.50	44,950.15
Gastos Bancarios	Dic-21	Com. Mantenimiento de cuenta	-35.00	44,915.15
Saldo EECC 31/12/2021				44,915.15
Reparación Vehículos - ESC134	Ene-22	Baterías Escala 134	-1,300.00	43,615.15
Reparación Vehículos - RES134	Ene-22	Turbo Rescate 134 (\$2250)	-9,009.00	34,606.15
Ingresos Directos	Ene-22	Donaciones Directas	150.00	34,756.15
Reparación Vehículos - RES134	Ene-22	Res134 - Reten Cigüeñal	-30.00	34,726.15
Reparación Vehículos - RES134	Ene-22	Res134 - Silicona Negra	-15.00	34,711.15
Reparación Vehículos - AUX134	Ene-22	Aux134 Kit de Embrague Toyota 22R Exedy	-600.00	34,111.15
Reparación Vehículos - RES134	Ene-22	Filtros & aceites	-260.00	33,851.15
Reparación Vehículos - ESC134	Ene-22	Carcaza Filtro de Aire	-580.00	33,271.15
Impuestos	Ene-22	Adelanto IR Dic21	-761.00	32,510.15
Gastos Bancarios	Ene-22	ITF	-0.60	32,509.55
Gastos Bancarios	Ene-22	Envío EECC	-3.50	32,506.05
Gastos Bancarios	Ene-22	Com. Mantenimiento de cuenta	-35.00	32,471.05
Saldo EECC 31/01/2022				32,471.05



Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Sensor de velocidad del Turbo Rescate 134 (\$106.38)	-408.50	32,062.55
Reparación Vehículos - MAQ134	Feb-22	Reparación Generador Honda 2500	-169.00	31,893.55
Reparación Vehículos - MAQ134	Feb-22	Alineamiento de Dirección Maq134.01	-50.00	31,843.55
Reparación Vehículos - ESC134	Feb-22	Reparación Tubo de escape ESC134	-149.50	31,694.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Luces Halógenas RES134	-125.00	31,569.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Mantenimiento e instalación Turbo RES134	-3,500.00	28,069.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Adelanto Bendezú - Reparación sistema de frenos RES134	-3,000.00	25,069.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Saldo Bendezú - Reparación sistema de frenos RES134	-3,000.00	22,069.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Refrigerante RES134 10GL	-340.00	21,729.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Refrigerante RES134 10GL - Devolución	10.00	21,739.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Selenoide	-600.00	21,139.05
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Llantas US\$998.94	-3,692.08	17,446.97
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Mantenimiento motor Champion	-518.80	16,928.17
Reparación Vehículos - RES134	Feb-22	Reparación Sistema hidráulico cabina RES134	-3,250.00	13,678.17
Gastos Bancarios	Feb-22	ITF	-0.80	13,677.37
Gastos Bancarios	Feb-22	Envío EECC	-3.50	13,673.87
Gastos Bancarios	Feb-22	Com. Mantenimiento de cuenta	-35.00	13,638.87
Saldo EECC 28/02/2022				13,638.87

Resumen:

(S/)	Total	Dic-21	Ene-22	Feb-22
Ingresos Eventos	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
Ingresos Directos	655.00	505.00	150.00	0.00
Reparación Vehículos - MAQ134	-2,261.00	-2,042.00	0.00	-219.00
Reparación Vehículos - RES134	-27,738.38	0.00	-9,314.00	-18,424.38
Reparación Vehículos - ESC134	-2,029.50	0.00	-1,880.00	-149.50
Reparación Vehículos - AMB134	0.00	0.00	0.00	0.00
Reparación Vehículos - AUX134	-600.00	0.00	-600.00	0.00
Reparación Vehículos - OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Comercial & Marketing	-3,734.80	-3,734.80	0.00	0.00
Gastos Bancarios	-117.85	-39.45	-39.10	-39.30
Impuestos	-761.00	0.00	-761.00	0.00
Flujo de Caja Neto	13,412.47	44,688.75	-12,444.10	-18,832.18
Saldo Caja Inicial	226.40	226.40	44,915.15	32,471.05
Saldo Caja Final	13,638.87	44,915.15	32,471.05	13,638.87

5. Anexos Sustentatorios:

- RESOLUCIÓN 000116-2021_IN_DGIN_DAEG
- RESOLUCIÓN 000119-2021_IN_DGIN_DAEG
- RESOLUCIÓN 000122-2021_IN_DGIN_DAEG
- EECC BCP S/ 193-9747664-0-50 Del 30/11/2021 al 28/02/2022
- Facturas Gastos Comerciales & Adm Rifas 2021.
- Facturas sustentatorias de gastos de Dic21 a Feb22



Elaborado y aprobado por:
Fernando Eguiluz Jalsovec
Presidente
ASOCIACIÓN RESCATE 134

ANEXOS



San Isidro, 1 de Diciembre de 2021

RESOLUCION N° 000116-2021/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 000062-2021-IN-VOI-DGIN-DAEG-LRO del 30 de noviembre de 2021, la solicitud de autorización de Rifa con Fines Sociales y el expediente administrativo vinculado al Registro Único de Documentos N° 20210004309511 de fecha 26 de noviembre de 2021 y correos electrónicos de fecha 26, mediante el cual la Asociación Rescate 134, con domicilio legal en avenida Coronel Reynaldo de Vivando N° 364, distrito de Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima, a través de su representante legal el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, en su condición de Presidente, solicita autorización para la realización de una Rifa con Fines Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Rescate 134, es una Institución que promueve el desarrollo humano, sostenible, operativo e institucional de la compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apostol N° 134 y su Rol Humanitario con los Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Asociación Rescate 134, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20608297112, a través de su representante legal el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, Partida Registral N° 14710619, Asiento A00001 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Formulario T-01-R, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales, señalando como fecha inicial para la venta de los boletos el 06 de noviembre de 2021 y como fecha de término el 19 de diciembre de 2021 hasta las 22:00 horas, la finalidad de la Rifa corresponde a: "Pro Fondos reparación de unidades de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Santiago Apostol N° 134", siendo la modalidad y/o mecanismo de la Rifa: Por medio de un ánfora, que la desarrollándose dicha actividad a nivel de la provincia de Lima;

Que, la mencionada Rifa con Fines Sociales se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 ubicado en Avenida Monte de los Olivos cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa en Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima, contando con la presencia del representante legal de la Asociación Rescate 134 y de manera virtual, un/una representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión¹ y control

¹ Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior. 10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.



de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función²;

Que, conforme a la información registrada en los párrafos anteriores, la rifa se realizará en las siguientes condiciones:

Ámbito que comprende la Rifa:	A nivel de la provincia de Lima
Inicio de venta de boletos:	06 de noviembre de 2021
Finalización de venta de boletos:	19 de diciembre de 2021 – 22:00 horas.
Cantidad de boletos a imprimirse:	Dos mil (2000)
Numeración de los boletos:	Desde el número 0001 al número 2000
Valor de cada boleto (opción):	S/. 10.00 nuevos soles.
Número de opciones para cada boleto:	Una (01) opción.
Modalidad de la Rifa:	Por medio de un ánfora.

Que, el representante legal de la Asociación señala que el coordinador de la Rifa designado es el señor Cristhian Moises Ramos Morales, con cargo de Vicepresidente de la Asociación, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43907182, celular número 931494075 y con correo electrónico autorizado para las notificaciones que correspondan, como el envío de la resolución de autorización, o según sea el caso: crosmos6@hotmail.com;

Que, conforme a lo indicado por el Administrado, en la solicitud de autorización, la relación de premios a ser considerados en el sorteo es la siguiente:

Nro.	Nombre de los premios /artículos	Características de los premios / artículos	Cantidad	Precio Unitario incluido IGV	Valor total incluido IGV
1	Televisor	Smart tv	1	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
2	Guantes estructurales	Marca: Penkert Modelo: Flash corto	1	S/. 383.00	S/. 383.00
3	Mochila de emergencias médicas	Capacidad: 30 L, Marca: Ignis	1	S/. 312.00	S/. 312.00
4	Servicio de blanquimiento	Empresa Odontoduo	1	S/. 150.00	S/. 150.00
5	Audífonos Inalámbricos Bluetooth	Marca JBL	1	S/. 172.00	S/. 172.00
6	Cama para mascota en forma de Banana	Talla L	1	S/. 82.00	S/. 82.00
7	Manta Refrigerante para el calor para mascota	De material PVC	1	S/. 54.00	S/. 54.00
8	Linterna de mano	1000 LÚMENES/MARCA ALONE FIRE	1	S/. 106.00	S/. 106.00

Que, en lo que respecta a la entrega de premios, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, establece que el Agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la declaración señalada, y,

² Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 0025-2021-SA.



treinta (30) días calendarios en caso de bienes perecibles, los bienes que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior; debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo referido;

Que, en mérito al artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017-IN, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas pública, son las siguientes:

[...] 5. 6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.

5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos [...];

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, del Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, la institución autorizada para realizar la Rifa con Fines Sociales, está en la obligación de señalar en su publicidad, el número de Resolución autoritativa, expedida por la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior. Por ningún motivo, señalarán "resolución en trámite", ni consignarán el número del "Registro Único de Documento - RUD", como anticipo de autorización";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece en el artículo 122°, como parte de las funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías la de: " [...] Autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional [...];

Que, por medio del Decreto Supremo N° 118-2019-PCM del 24 de junio de 2019, se ratificó los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Reguladora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; siendo que, dentro de los procedimientos administrativos ratificados del Ministerio del Interior, se encuentran los siguientes:

1. Autorización inicial de Rifas con Fines Sociales - Premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria;
2. Autorización de Ampliaciones del número o monto de los premios y de las modificaciones del mecanismo o características de los premios de rifas con fines sociales (hasta por un año) premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15 % de la Unidad Impositiva Tributaria;
3. Autorización inicial de Colectas Públicas;
4. Autorización de Ampliaciones del periodo o del ámbito geográfico y de las modificaciones del mecanismo o modalidad de colectas públicas;



Que, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, estando a los hechos expuestos, y dado el fin social que persigue el solicitante a través de la realización de esta actividad, por la que busca fondos provenientes de personas de buena voluntad “Pro Fondos reparación de unidades de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Santiago Apostol N° 134”, que se viene desarrollando desde el 06 de noviembre de 2021 y a fin de no perjudicar a aquellas personas que han contribuido de buena fe, se permite, considerar los alcances del principio de informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, por lo que, a lo considerado, más aún es pertinente autorizar con eficacia anticipada, conforme lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada Ley, el cual establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en contextos como el presente, es preciso exigir una interpretación que se asiente en el empleo de los principios del Derecho Administrativo para cubrir aquellos vacíos, falencias, lagunas o deficiencias que la norma positiva no ha previsto en estos escenarios de crisis, e incluso para interpretar y darle un sentido finalista al texto de las normas legales, no quedándonos en la inicua literalidad legal;

Que, la mencionada Institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, la cual señala que, [...] En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe [...];

Que, al amparo de los principios de informalismo, presunción de veracidad, de privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.6, 1.7 y 1.16 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo y el instrumento normativo de eficacia anticipada expuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal, Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior y Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, que ratifica diversos procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo - Ministerio del



Interior y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con Eficacia Anticipada a la **Asociación Rescate 134**, a través de su representante legal el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, la realización de una Rifa con Fines Sociales que se inicia con la venta de los boletos, a partir del día 06 de noviembre de 2021, hasta el 19 de diciembre de 2021 hasta las 22:00 horas, finalizando con la realización de la Rifa el 20 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 ubicado en Avenida Monte de los Olivos cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa en Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al administrado, la Asociación Rescate 134, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 4.- Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 5.- Disponer que la institución organizadora antes de la realización del evento presentará, a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que esté presente vía virtual en el evento, una relación de los números de los boletos vendidos, suscrita por su representante acreditado, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo, únicamente los boletos vendidos.

Artículo 6°.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALEX ERNESTO CONSTANTINO SENMACHE

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(ACS/lro)



PERÚ

Ministerio del Interior



San Isidro, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCION N° 000119-2021/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 000064-2021-IN-DGIN-DAEG-LRO de fecha 05 de diciembre de 2021, la solicitud de autorización de ampliación, vinculada al Registro Único de Documentos N° 20210004327161 de fecha 03 de diciembre de 2021 y correo electrónico del 03 de diciembre de 2021, mediante el cual la **Asociación Rescate 134**, con domicilio legal en avenida Coronel Reynaldo de Vivando N° 364, distrito de Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima, a través de su representante legal el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, en su condición de Presidente, solicita autorización para la ampliación de los premios de la Rifa con Fines Sociales autorizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000115-2021-IN//DGIN/DAEG de fecha 01 de diciembre de 2021, se autorizó a la **Asociación Rescate 134**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20608297112, representada por el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, efectuar una Rifa con Fines Sociales, la cual inició la venta de los boletos el 06 de noviembre de 2021 y como fecha de término el día 19 de diciembre de 2021, indicando que el ámbito de su desarrollo será a nivel nacional, estableciéndose la fecha y hora del sorteo de los boletos de la Rifa el 20 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134, ubicado en Avenida Monte de los Olivos cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa en Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima;

Que, la Asociación Rescate 134, mediante solicitud de fecha 02 de diciembre requiere la ampliación de un premio ubicado en el ITEM 9, que consiste en: **"UN CELULAR XIAOMI MI 11 LITE BOBA BLACK CON CAPACIDAD: 128 GB"**, como se puede apreciar en la solicitud y la declaración jurada adjunta al expediente, quedando la relación de los premios en los términos señalados en la declaración jurada que es el que determina el orden en que serán sorteados los premios;

Nro.	Nombre de los premios / artículos	Características de los premios / artículos	Cantidad	Precio Unitario incluido IGV	Valor total incluido IGV
1	Televisor	Smart tv	1	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
2	Guantes estructurales	Marca: Penkert Modelo: Flash corto	1	S/. 383.00	S/. 383.00
3	Mochila de emergencias médicas	Capacidad: 30 L, Marca: Ignis	1	S/. 312.00	S/. 312.00
4	Servicio de blanquimiento	Empresa Odontoduo	1	S/. 150.00	S/. 150.00
5	Audífonos Inalámbricos Bluetooth	Marca JBL	1	S/. 172.00	S/. 172.00



6	Cama para mascota en forma de Banana	Talla L	1	S/. 82.00	S/. 82.00
7	Manta Refrigerante para el calor para mascota	De material PVC	1	S/. 54.00	S/. 54.00
8	Linterna de mano	1000 LÚMENES/MARCA ALONE FIRE	1	S/. 106.00	S/. 106.00
9	Celular Xiaomi Mi 11 Lite Boba Black	Capacidad: 128 GB	1	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00

Que, en el contexto administrativo regulado por el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas y Colectas Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, corresponde una modificación de la modalidad y/o mecanismo de la rifa¹, en este caso ampliación de un premio de la Rifa con Fines Sociales; debiendo tenerse presente también que el administrado que solicita autorización inicial de rifas con fines sociales, independientemente del valor de los premios, se sujeta, según corresponda, a los requisitos y condiciones respecto al mecanismo, condiciones o restricciones que se utilicen en las rifas con fines sociales, así como rendir cuenta del resultado contándose para el citado evento con la participación de los representantes de la institución organizadora, así como un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión y control² de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función³ en este nuevo contexto social;

Que, mediante el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último o silencio administrativo positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento; Asimismo, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada;

Que, al amparo de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores señalados en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.16 del Texto Único

¹ Artículo 7.- Requisitos de los procedimientos administrativos, numeral 7.2, inciso c: Modificación del mecanismo o las características

de los premios de la promoción comercial y rifa con fines sociales, por única vez, acápite 1: La solicitud se presenta explicando las modificaciones solicitadas; e inciso d: Postergación de eventos de la promoción comercial y rifa con fines sociales, por única vez, acápite 1. La solicitud se presenta explicando las razones de la postergación solicitada y presentada antes de la fecha autorizada...

² Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

³ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, siendo prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA



Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el artículo 411° del Código Penal, el Decreto Legislativo N° 1266 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la **Asociación Rescate 134** la ampliación de los premios que le fueran autorizados en la **Resolución N° 000115-2021-IN//DGIN/DAEG** de fecha 01 de diciembre de 2021, solicitada por el representante legal de la **Asociación Rescate 134**, el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, premio que consiste en: “UN CELULAR XIAOMI MI 11 LITE BOBA BLACK CON CAPACIDAD: 128 GB”, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, quedando inalterable todo lo demás que contiene.

Artículo 2: Notifíquese la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes e incorpórese al expediente principal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALEX ERNESTO CONSTANTINO SENMACHE

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(ACS/Iro)



San Isidro, 18 de Diciembre de 2021

RESOLUCION N° 000122-2021/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 068-2021-IN-VOI-DGIN-DAEG/R de fecha 17 de diciembre de 2021, el expediente administrativo vinculado al Registro Único de Documentos N° 20210004346357 de fecha 13 de diciembre de 2021, y correos electrónicos de fecha 13 y 17 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, en su calidad de Presidente de la Asociación Rescate 134, con Registro Único del Contribuyente N° 20608297112, con domicilio legal en avenida Coronel Reynaldo de Vivando N° 364, distrito de Santiago de Surco en la provincia y departamento de Lima, solicita autorización para ampliación del tiraje de los boletos que les fuera autorizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000116-2021/IN/DGIN/DAEG del 01 de diciembre de 2021, se autorizó a la Asociación Rescate 134 a través de su representante legal el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, en su condición de presidente de la Institución, la realización de una Rifa con Fines Sociales, la misma que inició con la venta de los boletos el 06 de noviembre de 2021 y finaliza el 19 de diciembre de 2021, siendo la realización del evento de la Rifa el 20 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas;

Que, por medio de la Solicitud para Autorización de Rifa con Fines Sociales (Formato T-08), el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, presidente de la Asociación Rescate 134, solicita autorización para la ampliación del tiraje de los boletos que les fuera autorizado mediante Resolución N° 000116-2021/IN/DGIN/DAEG del 01 de diciembre de 2021;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM que ratifica los procedimientos administrativos de Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas; que permite entre otros aspectos las modificaciones y/o ampliaciones, en el presente caso, la ampliación del tiraje de los boletos de 2,000 a 5,000, es decir se imprimirán tres mil (3,000) boletos adicionales, los cuales serán numerados desde el número 2,001 al número 5,000; teniéndose presente que con la Resolución N° 000116-2021/IN/DGIN/DAEG, se autorizó la impresión de boletos del 0001 hasta el número 2,000;

Que, en el contexto administrativo regulado por el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas y Colectas Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-IN, corresponde una modificación de la modalidad y/o mecanismo de la rifa¹, en este la ampliación del tiraje de los boletos; debiendo tenerse presente también que el

¹ Artículo 7.- Requisitos de los procedimientos administrativos, numeral 7.2, inciso c: Modificación del mecanismo o las características

de los premios de la promoción comercial y rifa con fines sociales, por única vez, acápite 1: La solicitud se presenta explicando las modificaciones solicitadas; e inciso d: Postergación de eventos de la promoción.



administrado o agente que solicita autorización inicial de rifas con fines sociales, independientemente del valor de los premios, se sujeta, según corresponda, a los requisitos y condiciones respecto al mecanismo, condiciones o restricciones que se utilicen en las rifas con fines sociales, así como rendir cuenta del resultado contándose para el citado evento con la participación de los representantes de la institución organizadora, así como un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión y control² de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función³ en este nuevo contexto social;

Que, mediante el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último o silencio administrativo positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento; Asimismo, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, la institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, la cual señala que, [...] En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe [...];

Que, en contextos como el presente, es preciso exigir una interpretación que se asiente en el empleo de los principios del Derecho Administrativo para cubrir aquellos vacíos, falencias, lagunas o deficiencias que la norma positiva no ha previsto en estos escenarios de crisis, e incluso para interpretar y darle un sentido finalista al texto de las normas legales, no quedándonos en la incua literalidad legal;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad, privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del

² Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

³ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN del 04 de octubre de 2019;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR a la Asociación Rescate 134, representado legalmente por el señor Fernando Eguiluz Jalsovec, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45437148, la ampliación del tiraje de los boletos autorizados mediante la Resolución N° 000116-2021-IN-DGIN/DAEG de fecha 01 de diciembre de 2021 debiéndose considerar la ampliación de tres mil (3,000) boletos adicionales a lo aprobado, los cuales serán numerados desde el número 2,001 al número 5,000, sin mayor variación que lo estrictamente necesario a lo resuelto de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. - Notificar al administrado la presente resolución para los fines a los que haya lugar.

Artículo 3°. - Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALEX ERNESTO CONSTANTINO SENMACHE

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(ACS/lro)